



Resolución Directoral

Breña, 08 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Carta N° OI0-AGMYE-001-2019, emitida con fecha 14 de enero de 2018 por el Organismo Internacional para las Migraciones (OIM); y el Informe N° 000048-2019-LRG-AF/MIGRACIONES del servidor Responsable de Control Patrimonial y Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, iii) aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo 11 del citado reglamento, establece que la planificación coordinación y ejecución, de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la respectiva entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin. En el mismo sentido, conforme al artículo 118 de dicho Reglamento, el correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles de propiedad estatal, es responsabilidad de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, regula en el numeral 6.1 que el alta de bienes es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien en el registro patrimonial de la entidad; dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales de alta la aceptación de donación de bienes, cuya definición y procedimiento se encuentran recogidos en el numeral 6.3.1 de la citada Directiva;

Que, de acuerdo con este último numeral, la oferta de donación debe remitirse por escrito a la Oficina General de Administración (o la que haga sus veces), acreditando ante esta la personería jurídica del donante, las facultades de representación legal, documentos que acrediten la propiedad de los bienes o declaración jurada que la sustituya; así como el informe técnico del responsable de control patrimonial pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación.

Que, el artículo 124 del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a

la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0001-2019-CPyS-AF/MIGRACIONES, de fecha 29 de enero de 2019, el Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, sustenta técnicamente y recomienda aceptar la donación realizada por la Organización Internacional para las Migraciones, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, respecto de cincuenta y cinco (55) kits de enrolamiento biométrico, conformados por los trescientos treinta (330) bienes que se describen en el anexo de la presente resolución, valorizados en US\$ 303,095.33 (Trescientos tres mil noventa y cinco con 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y CHF 32,450.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Francos Suizos);

Que, para efectos del proceso de Alta de los bienes, se considera consignar los valores en Dólares de los Estados Unidos de América y Francos Suizos, según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para su posterior conversión a moneda nacional (Soles), en la fecha y tipo de cambio de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, resultando aplicable lo previsto en el punto 7.1 del numeral 7 de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las Entidades Gubernamentales”, el mismo que establece lo siguiente: *“Si el precio de adquisición es en moneda extranjera, su expresión en soles se obtiene aplicando el tipo de cambio venta en la fecha de la transacción”*;

Que, asimismo, el Informe Técnico acompaña la documentación a que hace mención el numeral 6.3.1 de la citada Directiva N° 001-2015/SBN, con la cual se acredita que los bienes ofrecidos en donación por la Organización Internacional para las Migraciones, fueron adquiridos en el territorio nacional, lo que determina la competencia de la Oficina General de Administración para pronunciarse sobre dicha donación;

Que, contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del servidor Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de cincuenta y cinco (55) kits de enrolamiento biométrico, conformados por los trescientos treinta (330) bienes que se describen en el anexo de la presente resolución, valorizados en US\$ 303,095.33 (Trescientos tres mil noventa y cinco con 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y CHF 32,450.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 francos suizos), realizada por la Organización Internacional para las Migraciones, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, cuyas características,

valor individual y total se encuentran detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el alta, por aceptación de donación, de cincuenta y cinco (55) kits de enrolamiento biométrico, conformados por los trescientos treinta (330) bienes cuyas características, valores unitarios y totales, se detallan en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, proceda con la conversión de la valorización de los bienes a moneda nacional (Soles), aplicando el tipo de cambio venta de la fecha de suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 4.- Disponer que el Responsable de Contabilidad y el Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, procedan con la incorporación contable y física, respectivamente, de los referidos Bienes Muebles del Patrimonio Institucional.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a los Responsables de Contabilidad y de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.